

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE GUADALAJARA DE BUGA (V.)**

Guadalajara de Buga (V.), veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

**Auto Interlocutorio No. 023**

**RADICACIÓN:** 76-111-33-33-002-2018-00269-00  
**DEMANDANTES:** HUMPREYR ORTIZ ARISTIZABAL y Otros  
**DEMANDADOS:** MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA (V.) – INSTITUTO DESCENTRALIZADO BUGA ABASTOS – LIBERTY SEGUROS – SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
**MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA

Mediante la Constancia Secretarial obrante a f. 602 del C. Ppal. No. 3, se señala que dentro del proceso con radicación 76-111-33-33-002-2018-00152-00, el Tribunal Administrativo del Valle mediante auto interlocutorio No. 089 del 28 de octubre de 2021, notificado el 24 de noviembre de 2021, se resolvió la recusación en todos los procesos efectuada por el Abogado Romeiro Ortiz Hernández declarándola infundada, por lo cual se pasa el presente proceso a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

**ANTECEDENTES**

Dentro del presente medio de control y en Audiencia Inicial celebrada el 05 de agosto de 2021, se dispuso de la suspensión de ésta atendiendo solicitud del apoderado judicial de la parte demandante que sustentó que presentó recusación en contra del suscrito Juez, y para esa fecha tal decisión se encontraba en trámite.

Conforme se señala en la constancia secretarial que se encuentra a f. 602 del Cuaderno Ppal. No. 3, el Tribunal Administrativo del Valle mediante Auto Interlocutorio No. 089 del 28 de octubre de 2021, se resolvió la recusación allí propuesta, declarándola infundada.

**CONSIDERACIONES**

Comoquiera que el fundamento que conllevó a la suspensión de la Audiencia Inicial dentro del presente asunto ya fue resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, declarándose

infundada la recusación que había sido propuesta, se continuará con el desarrollo normal del proceso y por consiguiente se fijará fecha para celebrar la audiencia inicial.

Advirtiéndose desde este instante, que la audiencia se realizará de forma virtual, esto con el fin de evitar que los apoderados tengan que incurrir en gastos de desplazamiento hasta el municipio de Buga (V.), disminuir la asistencia al Despacho, facilitar el litigio, y obtener los documentos digitalizados para la alimentación del expediente electrónico que puede ser consultado en la página web del Despacho [www.juzgado02activobuga.com](http://www.juzgado02activobuga.com)

Por lo anterior, se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los documentos que vayan a ser aportados a la audiencia, así como la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, poderes y sus anexos, sustitución de poder, constancias del comité de conciliación o los antecedentes administrativos, deberán ser aportados al correo institucional del Despacho [j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co) con un día de antelación a la realización de la audiencia.
2. Los apoderados judiciales de la parte demandante y demandada, así como el agente del Ministerio Público, los testigos y peritos, deberán contar con un computador o en su defecto teléfono celular con conexión a internet de mínimo 5 Mb, a fin de que no se presenten interrupciones que impidan el normal desarrollo de la audiencia.
3. Los apoderados judiciales, el Ministerio Público y los demás asistentes, deben consultar el expediente en las instalaciones del juzgado.
4. Para asistir a la audiencia virtual, el interesado deberá ingresar desde el celular o el computador al link o enlace, que le será enviado al correo para esta audiencia, y quedará habilitado 15 minutos antes de la diligencia.
5. Los apoderados y el agente del Ministerio Público deberán ingresar a la audiencia a través de los correos institucionales o personales consignados en la demanda y en la contestación de ésta.
6. Los apoderados judiciales, el Ministerio Público y todos los asistentes, deberán realizar la prueba de conectividad con el Despacho, para lo cual deberán ingresar al aplicativo de Microsoft Teams con 20 minutos de antelación a la hora fijada para la realización de la audiencia.
7. Los apoderados judiciales deberán haber actualizado sus datos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

8. Si tiene alguna duda o inquietud, comuníquese con la Secretaría de este Juzgado al teléfono (2)2375504, y en la medida de lo posible evite asistir a las instalaciones del Despacho, pues para ello se ha habilitado la página web del Juzgado [www.juzgado02activobuga.com](http://www.juzgado02activobuga.com).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Guadalajara de Buga,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** - Continuar normalmente con el desarrollo del actual proceso.

**SEGUNDO.** - Fijar como fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, el día miércoles 20 de abril de 2022 a las 02:00 de la tarde, la cual se realizará en forma virtual.

**TERCERO.** - Advertir a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3° del artículo 179 del C.P.A.C.A.

**CUARTO.** - Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, y la inasistencia sin justa causa del apoderado acarreará la imposición de multa de dos (02) SMLMV.

**QUINTO.** - Ordenar el cabal cumplimiento del protocolo explicado en la parte motiva de esta providencia.

Proyectó: YDT

**Notifíquese y Cúmplase,**

**Firmado Por:**

**Juan Miguel Martínez Londoño**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**002**

**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d508bf3330bc39f94125784ac5cecae0d7aaf64bfd3aee2138696a45f7ffbec9**

Documento generado en 27/01/2022 02:53:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**